

75



1974

Int Cl²: A63H

200932

Nº 200932

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: Da CELIA MACHANCOSES LLORENS

RESIDENCIA: Ctra. Real de Madrid, Km. 338

BENIPARRELL (Valencia)

ENUNCIADO: UN MUÑECO PERFECCIONADO

Prioridad: Patente n.º del

TR

200932



1

5

10

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº, 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

15

20

25

30

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

200932



1

La presente invención para la cual se solicita el privilegio de modelo de utilidad, y según se expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a un muñeco perfeccionado, el cual está diseñado con una estructura muy particular con objeto de proporcionar al mercado y

5

publico en general un tipo de muñeco grotesco para juegos infantiles.

10

El dispositivo se caracteriza porque su confección se realiza a base de dos tejidos autoadhesivos entre sí de tal manera que su cuerpo cabeza y extremidades se hacen flexibles, estando relleno de un material convencional preferentemente esponjoso. En los tobillos y muñecas, se hallan unas franjas dispuestas a todo su alrededor y constituidas por uno de los tejidos autoadhesivos, mientras que el otro tejido complementario de autoadhesión, constituye el resto de la superficie externa del muñeco.

15

20

25

28

30

Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor comprensión de las características del invento, se acompaña a la presente memoria descriptiva de una hoja única de planos cuyas figuras representan lo siguiente:

Figura 1.- Representa una vista frontal del muñeco confeccionado.

Figura 2.- Representa un seccionado del material esponjoso que constituye el relleno del muñeco.

A la vista de las figuras, puede observarse, el cuerpo (1) del muñeco, del que emergen la cabeza (2) preferentemente esférica y los brazos (3) casi cilíndricos, en los que se aprecia una franja (4) rodeándoles y constituyendo las muñecas, la cual franja es de uno de los materiales autoadhe-

5 7 6

2353



1 sivos (5) prolongándose los citados brazos (3) componiendo
las manos (7) sin dedos y en forma ovalada. De la parte in-
ferior del cuerpo (1) sobresalen las piernas (8) de forma
5 similar ó parecida a los brazos (3) y apreciándose así mis-
mo las franjas (9) rodeando a los tobillos, prolongándose a
continuación en los pies (10).

En la figura 2, puede observarse el seccionado
de los dos tejidos autoadhesivos (5) y (11) con el relleno
del material esponjoso (12).

10 Como puede apreciarse en la figura 1, y a tra-
vés de la descripción realizada, el muñeco ofrece un aspec-
to grotesco constituido de una manera sencilla con diferen-
tes rasgos faciales sobre su cabeza (2) y una alineación de
botonadura (13) en la parte frontal de su cuerpo (1), que le
15 dan un aspecto alegre y llamativo digno de tenerse en cuenta
ya que les hará ilusión a los niños predestinados a jugar con
el citado muñeco.

No se considera necesario hacer más extensa es-
ta descripción para que cualquier persona perita en la mate-
ria comprenda perfectamente la idea que se desea patentar,
20 así como las ventajas que de su realización industrial han
de derivarse.

Por todo ello, y para evitar posibles imitacio-
nes, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación ex-
clusiva de la idea descrita de acuerdo con las consideracio-
nes y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en
25 las paginas siguientes:

30



- 5 -
200932



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
sentarla como nueva y propia.

15 Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

200932



1
5
10
15
20
25
30

1a.- UN MUÑECO PERFECCIONADO, que estando confeccionado a base de dos tejidos autoadhesivos entre sí, determinando su cuerpo, cabeza y extremidades flexibles, relleno de un material convencional preferentemente esponjoso, se caracteriza esencialmente porque uno de dichos tejidos autoadhesivos, determina unas franjas dispuestas alrededor de las muñecas, en las extremidades superiores, y alrededor de los tobillos, en las extremidades inferiores; mientras que el otro tejido complementario de autoadhesión, constituye el resto de la superficie externa del muñeco.

2a.- Se reivindica por último, como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita por: "UN MUÑECO PERFECCIONADO".

Todo tal y como queda reivindicado en la presente Memoria que consta de seis páginas mecanografiadas, y dibujos adjuntos.

Madrid, 25 de Febrero 1.974

BERNARDO UNGRIA.

p.p.



LUUOUE

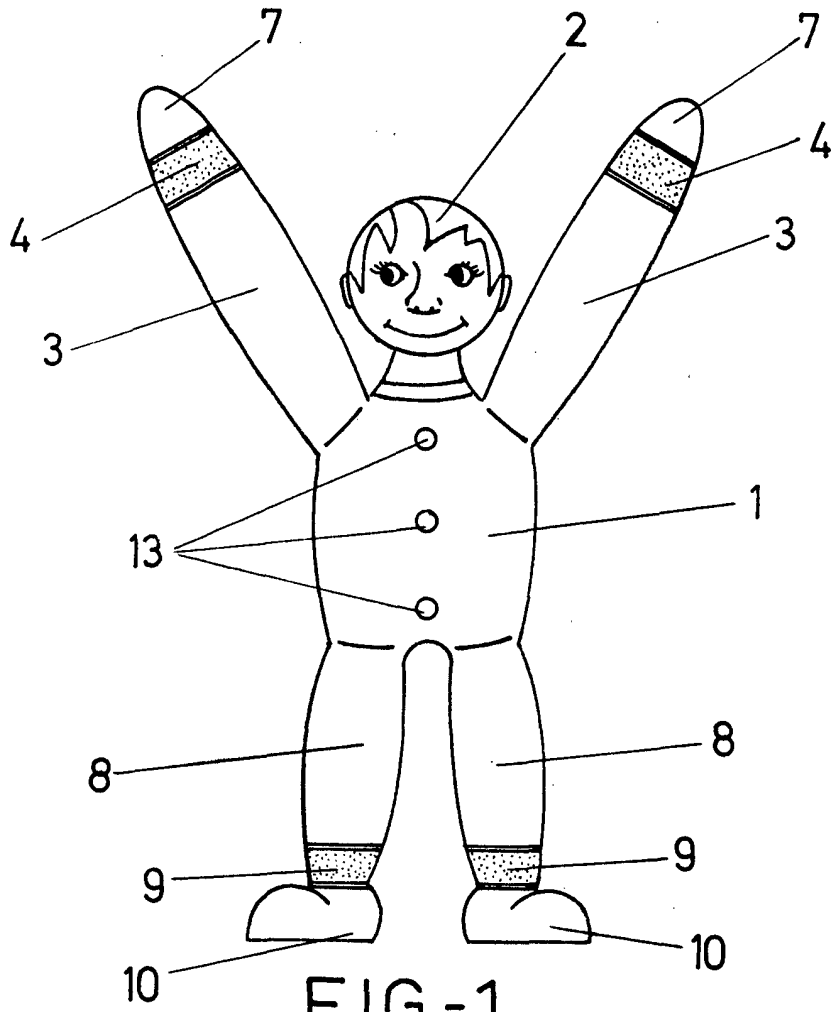


FIG-1

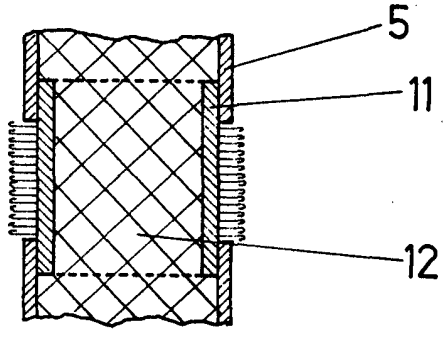


FIG-2

ESCALA VARIABLE
Madrid, 25 de febrero de 1974
BERNARDO LINGRIA
P. P.